

Presenta tu Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) 2020 a tiempo.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto PROSEC y artículo 25 del Decreto IMMEX, es obligación de las empresas que cuentan con programas de fomento como el de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) y/o de Promoción Sectorial (PROSEC) presentar el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) cada año con el objetivo de que puedan mantener los beneficios que dichos programas les otorgan.

En este sentido, podrán presentar el reporte a partir del primero de abril del 2021 (empresas que tienen PROSEC y PROSEC-IMMEX) y a partir del 1 de mayo (empresas que solo tienen IMMEX) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM) las fechas para la presentación son las siguientes:

Empresas que cuentan con PROSEC	A más tardar el último día hábil de abril (viernes 30)
Empresas que cuentan con IMMEX	A más tardar el último día hábil de mayo (lunes 31)
Empresas que cuentan con PROSEC e IMMEX	A más tardar el último día hábil de abril (viernes 30)

Es importante recordar que el porcentaje de exportación debe ser igual o mayor al 10% del total de sus ventas o el total de exportaciones debe ser igual o mayor a 500,000 dólares. Al no cumplir con alguna de las condiciones mencionadas, el Programa será cancelado, sin embargo, mediante oficio No. 414.2021.372, la Secretaría de Economía informó que las empresas con programa IMMEX, ALTEX y ECEX estarán exentas del cumplimiento mínimo de los montos de exportación señalados en sus respectivos Decretos, debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19 y las medidas de distanciamiento social implementadas para mitigar la propagación del virus.

No presentar el Reporte de Operaciones de Comercio Exterior podría derivar en la suspensión del programa otorgado, de acuerdo con lo siguiente:

<p>Empresa IMMEX</p>	<p>El programa quedará suspendido automáticamente en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada (lunes 31 de mayo).</p> <p>Una vez suspendido el programa, podrá presentar el reporte anual hasta el último día hábil del mes de agosto (martes 31 de agosto) a efecto de que no se cancele.</p> <p>El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de septiembre en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.</p>
<p>Empresa PROSEC</p>	<p>El programa quedará suspendido automáticamente en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada (viernes 30 de abril).</p> <p>Una vez suspendido el programa, podrá presentar el reporte anual hasta el último día hábil del mes de junio (miércoles 30 de junio), a efecto de que no se cancele.</p> <p>El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de julio, en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.</p>

Fuente: División de Consultoría, TLC Asociados SC.

Atentamente:

Octavio de la Torre de Stéffano

Vicepresidente de cumplimiento en comercio exterior y aduanas en CANACINTRA Tijuana.

Alan Padilla Castellanos

Coordinador de Comités de trabajo en cumplimiento en comercio exterior y aduanas.